"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 91 - 2025- MPJ/A

Jaén, 27 FEB 2025

VISTO:

El Oficio N°247-2024/GR-CAJ/UGEL-J/DIE-16049IC-M-J., de fecha 17 de diciembre de 2024, Informe N° 1887-2024-MPJ/GDIS/SACH., de fecha 18 de diciembre de 2024, Informe Técnico N°17-2024-MPJ/GDIS/SACH, de fecha 03 de enero de 2025, (Expediente Administrativo N° 54091-2024).

CONSIDERANDO:

El artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y la Ley N° 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el Artículo 39° y el artículo 43° parte in fine de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N°27972, el cual señala que es atribución de este gobierno local, ejercer funciones ejecutivas de gobierno mediante Decretos de Alcaldía y por Resolución de Alcaldía, los asuntos administrativos a su cargo.

Que, conforme lo establece el Art. 10° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la **sostenibilidad ambiental**.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 73, inciso 3, numeral 3.1, señala que son competencia y funciones generales de los gobiernos locales formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y **políticas locales en materia ambiental** y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales. Asimismo, numeral 3.3., dispone que otra competencia y función es la de **promover la educación** e investigación **ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles**.

Que, en concordancia, el artículo 82, inciso 13, del mismo texto normativo, concede a las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes: "(…) **13. Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente** (…)"

Que, el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 017-2012-ED, Aprueban la Política Nacional de Educación Ambiental, dispone que dicha política se implementa de modo coordinado, multisectorial y descentralizado, para lo cual se desarrollarán las estrategias, planes, programas y proyectos que sean necesarios, incluyendo la vigilancia y reporte de su cumplimiento a todo nivel.

Que, el artículo 21 del Decreto Supremo Nº 006-2019-MINAM, Aprueban el Reglamento de la Ley Nº 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables, establece que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, realizan

semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

Que el artículo 70, literal B, numeral 1 del Decreto Supremo Nº 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, dispone que corresponde a los gobiernos locales, elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio Nº 169 de la OIT.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030, establece que es de cumplimiento obligatorio para las entidades de la Administración Pública, que en todos los niveles de gobierno y en el marco de sus competencias, asumen los roles, obligaciones y responsabilidades. Dicha política ordena en su Objetivo Prioritario Nº 9 Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, y mejorar la sostenibilidad de la acción ciudadana en materia ambiental.

La Organización de las Naciones Unidad para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), en el año 2005, proclamó el 17 de mayo de cada año, el "Día Mundial del Reciclaje", con el fin de crear conciencia y promover el reciclaje de todo tipo de residuos, reducir los volúmenes de desechos generados y reutilizar los materiales para minimizar la huella ecológica de carbono, con el fin de no contribuir al cambio climático y así proteger el medio ambiente.

Que, mediante Oficio N°247-2024/GR-CAJ/UGEL-J/DIE-16049IC-M-J, de fecha 17 de diciembre de 2024, el director de la I.E. N°16049 Inmacualda Concepción, remite al Gerente de Desarrollo e Inclusión Social de la Municipalidad Provincial de Jaén, la relación de docentes y estudiantes de la I.E. N°16049 Inmaculada Concepción que participarón en la ECO FERIA – Concurso de reciclaje "Juntos en la lucha contra el dengue y otras enfermedades metaxenicas – 2024".

Que, mediante Informe N° 1887-2024-MPJ/GDIS/SACH., de fecha 18 de diciembre de 2024, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Solicita al alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, acto resolutivo de felicitación y reconocimiento para la institución educativa participante.

Que, mediante Informe Técnico N°17-2024-MPJ/GDIS/SACH., de fecha 03 de enero de 2025, el Gerente de Desarrollo e Inclusión Social, Solicita al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Jaén, en su conclusión reconocer a la institución que participo en dicho concurso.

Que, es política de la actual gestión edil, expresar los reconocimientos y felicitaciones a las instituciones y organizaciones sociales, por su participación en la **ECO FERIA – CONCURSO DE RECICLAJE "JUNTOS EN LA LUCHA CONTRA EL DENGUE Y OTRAS ENFERMEDADES METAXÉNICAS - 2024**", con el cual han contribuido en la educación y protección del medio ambiente de la población de la Provincia de Jaén, cuyo compromiso con la protección del medio ambiente y la sostenibilidad es verdaderamente inspirador, el cual es fundamental para crear un impacto positivo en nuestra comunidad y en el planeta.

Que, estos hechos, ameritan por parte de la municipalidad un reconocimiento público y expreso a nombre de la Municipalidad Provincial de Jaén.

Estando a las consideraciones expuestas y las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: **EXPRESAR**, a nombre de la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÈN** nuestro **RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN,** a los alumnos siguientes:

N°	Estudiantes del Grado 6° "A" de la I.E. N° 16049 Inmaculada Concepción
01	Preity Rihanna Diaz Bustamante
02	Daleska Belen Ñiquén Granda
03	Brenda Dianira Palomino Ruiz
04	Josué Sebastián Quintana Santa Cruz

N°	Estudiantes del Grado 6° "B" de la I.E. N° 16049 Inmaculada Concepción
01	Kiara Yamilet Sánchez Flores
02	German Díaz Delgado
03	Jack Dashiro Torres Zavaleta
04	Stefany Xiomara Delgado Ramirez

N°	Estudiantes del Grado 1° "B" de la I.E. N° 16049 Inmaculada Concepción
01	Alessia Mayumi Arostegui Vargas
02	Kiara Alessandra Fernández Guevara
03	Allison Cristel Saldaña Barboza
04	Leylani Darleth Vera Guanambal

ARTÍCULO SEGUNDO: HACERLE ENTREGA, de la presente Resolución en acto público. Encargándose para tal efecto a la Oficina de Imagen Institucional.

ARTÍCULO TERCERO: **ENCARGAR,** a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación de la Municipalidad Provincial de Jaén, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Web Institucional (www.munijaen.gob.pe).

ARTICULO CUARTO: NOTIFICAR, la presente resolución de alcaldía a los **ESTUDIANTES DEL GRADO 6° "A",6 "B" Y 1"B" DE LA I.E. N° 16049 INMACULADA CONCEPCIÓN**,Oficina de Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Educación, Cultura, y Deporte, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación y a las Instancias Administrativas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Jaén para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAÉN
Dr. José Lizardo Tapia Díaz
ALCALDE